**8. Descripción de las instancias que deberán garantizar el SVE y el SRPV**

8.1. Procedimiento de votación

8.1.1. Desde el punto de vista del procedimiento, el SVE deberá reflejar en sus instancias la metodología del sistema de votación tradicional. El proceso deberá consistir en una interacción intuitiva y guiada entre el elector y el SVE, a través del Software de este último, con el fin de que el elector construya su voto sobre la base de las opciones de categorías y candidatos disponibles en pantalla para la elección. A tales fines, el SVE deberá prever un mecanismo de votación para discapacitados visuales.

8.1.2. El acto de votación por parte del elector se realizará mediante una interfase consistente en una pantalla táctil. El voto realizado por el elector se escribirá en el SD, de manera que pueda ser legible, y además verificable en forma electrónica

8.1.3. El equipo deberá habilitar la grabación e impresión del SD únicamente en el caso de que el registro electrónico del SD se encuentre virgen o “en blanco”.

8.1.4. Una vez habilitada la Terminal de Votación, se iniciará el proceso de conformación del voto.

8.1.5. Una vez conformado el voto, el SVE deberá solicitar al elector la confirmación expresa de la operación realizada, y permitir volver sobre la mencionada operación, en caso de que el elector quiera modificarla. Ratificada la opción por el elector, el SVE la registrará de forma electrónica en el SD y lo imprimirá.

**8.2. Procedimiento de escrutinio de mesa:**

8.2.1. El escrutinio de mesa deberá ser realizado de manera automatizada y rápida, mediante la lectura de los SD por los dispositivos dispuestos al efecto en cada una de las mesas electorales. El recuento deberá ser realizado por las mismas Terminales de Votación utilizadas para emitir el sufragio, o bien por otros dispositivos empleados a tal fin (en adelante, “Dispositivos de Escrutinio de Mesa”).

8.2.2. El acceso a esta funcionalidad del equipamiento (en adelante, “Modo Escrutinio de Mesa”) deberá contar con mecanismos de seguridad que se pongan a disposición de las autoridades de mesa, evitando su acceso por parte de cualquier otra persona no autorizada. Estos mecanismos de seguridad podrán consistir en claves, llaves, códigos o cualquier otro mecanismo que garantice el acceso al Modo Escrutinio de Mesa únicamente por las autoridades de mesa.

8.2.3. El Dispositivo de Escrutinio de Mesa y/o el Software de Escrutinio de Mesa asociado leerá los registros electrónicos obrantes en cada uno de los SD que fueran dispuestos a tal fin, debiendo confirmar ante cada lectura el efectivo cómputo del voto mediante indicadores visuales y/o audibles; asimismo, deberá indicar los eventuales errores de lectura de un SD.

8.2.4. El Dispositivo de Escrutinio de Mesa y/o el Software de Escrutinio de Mesa asociado, deberá tener la capacidad de impedir que un SD sea contado más de una vez a los efectos de la suma en el escrutinio de mesa.

8.2.5. Finalizado el proceso de lectura de la totalidad de los SD obrantes en una urna, el sistema imprimirá el **Acta de Escrutinio de Mesa**, la que también deberá disponer de un registro electrónico destinado a tal fin.

8.2.6. El sistema imprimirá además el **Certificado de Escrutinio de Mesa**, con el fin de que pueda ser firmado y remitido a la Justicia Electoral por las autoridades de mesa, junto con todo el material utilizado, incluyendo los SD, a través del Operador Logístico encargado del repliegue. Asimismo, imprimirá copias de la mencionada documentación, destinada a cada uno de los fiscales.

8.3. Procedimiento de Recuento Provisorio de Votos:

8.3.1. Como requisito anterior al Recuento Provisorio de Votos, y con respecto al SVE, el Software de Transmisión de Resultados deberá garantizar la transferencia de datos hacia el centro de cómputos y a través de Internet, de los resultados asentados en las Actas de Escrutinio de Mesa de cada uno de los centros de votación, de acuerdo con lo descripto en el Apartado 11.2 (“Procedimiento para el recuento provisorio de los votos emitidos mediante el SVE”). Los aplicativos a utilizar con esta finalidad deberán garantizar la seguridad e inalterabilidad de los datos, impidiendo la intrusión de terceros no autorizados, con el fin de acceder o modificar tales datos.

8.3.2. Con respecto al sistema de votación tradicional, el procedimiento de transmisión deberá garantizar la transferencia de datos hacia el centro de cómputos, de los resultados asentados en los Telegramas de cada uno de los centros de votación. Si hubiera aplicativos a usar con esta finalidad, éstos deberán garantizar la seguridad e inalterabilidad de los datos, impidiendo la intrusión de terceros no autorizados, con el fin de acceder o modificar tales datos.

9.6.4. Quedan comprendidos en la Etapa la implementación del SRPV por parte del Adjudicatario, y la prestación de la asistencia y servicios 42 relacionados con el escrutinio definitivo, que se encontrará a cargo del Tribunal.

9.10. Requerimientos de información

El Tribunal podrá realizar todos aquellos requerimientos de información o datos de interés que estime convenientes, en cualquier momento y durante cualquier instancia del desarrollo del Proyecto. El Adjudicatario deberá responder tales requerimientos de manera acabada y autosuficiente, dentro del plazo que razonablemente fije el Tribunal.

10.4. Software de Votación.

10.4.1. El Adjudicatario licenciará, hasta el año 2015 inclusive, el uso de un software que se adecúe a las características descriptas debajo, el cual correrá sobre las Terminales de Votación.

10.4.2. Asimismo, deberá proveer el mantenimiento preventivo y correctivo del Software de Votación durante todo el Plazo de la contratación. El Software de Votación deberá contar con las siguientes características:

10.4.2.1. Deberá ser desarrollado bajo estándares abiertos. El Adjudicatario deberá poner el código del mencionado Software a disposición del Tribunal, con el fin de que se encuentre disponible para ser analizado por los representantes de las fuerzas políticas que puedan requerirlo y por el propio Tribunal. El Tribunal y los representantes de las fuerzas políticas no podrán poner a disposición del público general el mencionado código.

10.4.2.8. Deberá permitir la lectura digital de los SD oportunamente grabados a los fines de que el elector pueda verificar la correspondencia de su voto.

10.4.2.9. La tipografía visualizada por el elector deberá ser razonablemente legible, teniendo en cuenta las necesidades de personas mayores y/o disminuidas en sus capacidades visuales.

10.5. Software de Escrutinio de Mesa

10.5.1. Deberá ser desarrollado bajo estándares abiertos. El Adjudicatario deberá poner el código del mencionado Software a disposición del Tribunal, con el fin de que se encuentre disponible para ser analizado por los representantes de las fuerzas políticas que puedan requerirlo y por el propio Tribunal. El Tribunal y los representantes de las fuerzas políticas no podrán poner a disposición del público general el mencionado código.

10.5.2. Con respecto a los votos emitidos de manera electrónica, el Software de Escrutinio de Mesa deberá contar con la capacidad técnica para realizar los escrutinios de mesa de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Apartado 8.2 “Procedimiento de escrutinio de mesas”.

10.6. Software de Transmisión de Resultados

10.6.1. Deberá ser desarrollado bajo estándares abiertos. El Adjudicatario deberá poner el código del mencionado Software a disposición del Tribunal, con el fin de que se encuentre disponible para ser analizado por los representantes de las fuerzas políticas que puedan requerirlo y por el propio Tribunal. El Tribunal y los representantes de las fuerzas políticas no podrán poner a disposición del público general el mencionado código.

10.6.2. El Software de Transmisión de Resultados deberá garantizar la transferencia hacia el centro de cómputos y a través de Internet, de los resultados asentados en las Actas de Escrutinio de Mesa de cada uno de los centros de votación, de acuerdo a lo descripto en el Apartado 11.2 “Procedimiento para el recuento provisorio de los votos emitidos mediante el SVE”.

10.6.3. Deberá garantizar la seguridad e inalterabilidad de los datos, impidiendo la intrusión de terceros no autorizados, con el fin de acceder o modificar tales datos.

**11. Especificaciones del SRPV**

11.1. Consideraciones generales

11.1.1. El Adjudicatario tendrá a su cargo la implementación del SRPV correspondiente a cada uno de los procesos electorales comprendidos en cada Etapa. Los recuentos comprenderán no sólo los votos emitidos mediante el SVE, sino también los emitidos bajo el sistema de votación tradicional o cualquier otra modalidad.

11.1.2. El Adjudicatario proveerá la coordinación de toda la organización que resultare necesaria para la implementación del SRPV. Los recursos humanos, si bien serán aportados por el Tribunal, serán capacitados por el Adjudicatario, de acuerdo a lo que surge del Apartado 13 (“Servicios de Capacitación”) del presente Pliego.

11.1.3. El Adjudicatario deberá garantizar la adecuada diagramación de los Telegramas que optimicen el proceso de carga de datos y que garanticen su autenticidad. Deberá emplear un sistema de recepción masiva de faxes o mecanismo similar

11.1.4. El Adjudicatario tendrá a su cargo la publicación de los resultados de los Recuentos Provisorios de Votos correspondientes a todos los procesos electorales, tanto de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas como de Elecciones Generales, a desarrollarse durante los años 2011, 2013 y 2015. Estos recuentos comprenderán no sólo los votos emitidos mediante el SVE, sino también los emitidos bajo el sistema de votación tradicional o cualquier otra modalidad.

11.2. Procedimiento para el recuento provisorio de los votos emitidos mediante el SVE

11.2.1. La información registrada electrónicamente en el Acta de Escrutinio de Mesa generado de acuerdo a lo descripto en el Apartado 8.2 (“Procedimiento de escrutinio de mesa”), deberá ser enviada al centro de cómputos a través de Internet. La provisión y disponibilidad de los enlaces de Internet en cada uno de los centros de votación será coordinada por el Tribunal, a través de los Organismos que éste disponga.

*11.2.2. El Adjudicatario deberá garantizar la seguridad en la comunicación de estos datos, de manera que no puedan ser interceptados, obtenidos ni modificados por terceros no autorizados, ajenos al desarrollo del escrutinio de cada una de las mesas respectivas.*

*11.2.3. Una vez consolidados los datos en el centro de cómputos, el software destinado a la difusión de los resultados deberá contar con las funcionalidades necesarias para publicar en tiempo real, es decir, de manera automática, sin solución de continuidad y sin intermediarios humanos en la carga ni ningún otro tipo de manipulación de información intermedia, los resultados del escrutinio, incluso a nivel parcial.*

11.2.4. El Tribunal aportará parte de la Infraestructura necesaria para el desarrollo de esta etapa, de acuerdo al detalle que surge del Anexo I del presente Pliego. Adicionalmente, el Adjudicatario deberá proveer el resto de la Infraestructura necesaria para implementar el SRPV, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente pliego.

11.2.5. El Tribunal especificará al Adjudicatario la estructura de datos necesaria que vincule la base de datos del Sistema de Gestión Electoral, propiedad del Tribunal Electoral, con la base de datos del SRPV.

11.2.6. Con una antelación de 20 (veinte) días a la realización de la elección, el Adjudicatario deberá entregar al Tribunal un Diagrama de Entidad Relación y su correspondiente Diccionario de Datos, con las explicaciones necesarias para la comprensión intuitiva del diseño de base de datos propuesta por el Adjudicatario. El Tribunal tendrá la facultad de solicitar modificaciones en la estructura de datos, de acuerdo a lo que considere más conveniente, y dentro de un marco de razonabilidad.

*11.3. Software asociado al SRPV*

*11.3.1. El SRPV contará con los siguientes aplicativos:*

*11.3.1.1. Software de Registración de Resultados*

11.3.1.1.1. Deberá basarse en un procedimiento de Doble Carga de Datos.

11.3.1.1.2. Deberá contar con interfases de usuarios intuitivas que faciliten la interacción con los recursos humanos destinados a su operación.

11.3.1.1.3. Deberá realizar las validaciones tendientes a minimizar errores de carga.

11.3.1.1.4. Contemplará la asignación de distintos perfiles de usuarios que permitan acceder a sus diferentes funcionalidades.

*11.3.1.1.5. Deberá incluir logs de auditoría y su respectiva consulta, a definir oportunamente por el Tribunal Electoral.*

11.3.1.2. Software de Difusión de Resultados

11.3.1.2.1. Es una aplicación web que deberá cumplir con las normas del Consorcio World Wide Web (W3C).

11.3.1.2.2. Deberá prever la visualización de los resultados a través de Internet e Intranet, discriminado por ámbitos electorales, cantidad de mesas totales y procesadas, y toda otra información que, a criterio del Tribunal, deba ser publicada en Internet / Intranet.

11.3.1.2.3. La frecuencia de publicación de resultados parciales será configurable y su valor estará determinado por el Tribunal Electoral.

11.3.1.2.4. Contemplará la asignación de distintos perfiles de usuarios que permitan acceder a sus diferentes funcionalidades.

11.3.1.2.5. Para determinar y mostrar las bancas asignadas a cada lista con sus respectivos candidatos, se basará en el sistema de representación proporcional D'Hont, tanto para las Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, como para Elecciones Generales. Además, sólo para el caso de las Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas deberá aplicarse el Control de Cupo y alternancia.

11.4. Hardware destinado al SRPV

11.4.1. El Adjudicatario deberá proveer el equipamiento necesario para el normal funcionamiento del SRPV, incluyendo los servidores y computadoras personales que fueran necesarios para el desarrollo de los procesos propuestos en su Oferta, de acuerdo con los lineamientos establecidos para el desarrollo del Recuento Provisorio de Votos en la parte pertinente del Apartado 8 y en el presente.

11.4.2. La provisión del hardware destinado al SRPV deberá tener en cuenta la interoperabilidad con la Infraestructura existente aportada por el Tribunal, de acuerdo al detalle que surge del Anexo I del presente Pliego.

11.5. Consideraciones adicionales

11.5.1. La totalidad del software necesario para la puesta en marcha y funcionamiento del SRPV cuya provisión se encuentre a cargo del Adjudicatario, deberá ser original. El Adjudicatario deberá contar con la titularidad del mencionado software, o con las licencias de uso que correspondan. En caso de detectarse la falta de titularidad o de licencias de alguno de los softwares utilizados, el Tribunal

12.2. Informe de Elección

Con relación a cada una de las elecciones comprendidas en cada una de las Etapas, el Adjudicatario deberá emitir un Informe de Elección que deberá ser aprobado por el Tribunal y deberá contener lo siguiente:

12.2.1. Plan detallado de la manera en que se llevará adelante la gestión de la elección, incluyendo cronogramas que detallen cada una de las instancias de la Etapa. El Tribunal podrá introducir modificaciones al plan, en función de las necesidades y tiempos propios de cada uno de los procesos electorales involucrados.

12.2.2. Cantidad y perfil de los agentes requeridos para las distintas fases de la Etapa.

12.2.3. Plan de formación de Recursos Humanos, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Apartado 13 (“Servicios de Capacitación”) de estas Especificaciones Técnicas. Junto con este Plan, el Adjudicatario presentará el nombre de los Instructores encargados de realizar las capacitaciones indicadas y sus respectivos Currículums, todo lo cual deberá ser evaluado y aprobado por el Tribunal.

12.2.4. Listado de tipo “checklist” que incluya los elementos aconsiderar y las tareas a realizar con el fin de que el Tribunal pueda documentar e identificar las facilidades disponibles en cada centro

de votación.

12.2.5. Protocolo de requerimientos de infraestructura ajustados a calidad, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento a instalar en los lugares de votación.

12.2.6. Plan de formación y concientización ciudadana, que deberán desarrollarse en escuelas, centros comunitarios, asociaciones vecinales, Organizaciones No Gubernamentales, centros

comerciales, o cualquier institución similar, abarcando todas las áreas geográficas determinadas para cada Etapa. El plan deberá detallar la frecuencia de realización, cantidad de asistentes y distribución geográfica de las experiencias a realizar.

12.2.7. Propuesta de cronograma de implementación del Plan de Formación de Recursos Humanos y del Plan de formación y concientización ciudadana. El cronograma definitivo deberá coordinarse con el Tribunal, en función de sus necesidades.

12.2.8. Protocolo de requerimientos de infraestructura para el SRPV, teniendo en cuenta la Infraestructura aportada por el Tribunal, de acuerdo con lo que surge del Anexo I del presente Pliego.

12.3. Gestión de las elecciones

Cada una de las elecciones comprendidas en cada Etapa, deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

12.3.1. Infraestructura

12.3.1.1.1. La provisión de la infraestructura edilicia, la energía eléctrica y los enlaces comunicacionales necesarios para el funcionamiento del SVE en cada centro de votación, se

encontrará a cargo del Tribunal, el cual gestionará los requerimientos necesarios a través de los organismos o entidades que considere adecuados.

12.3.1.2. Con una antelación no menor a 40 (cuarenta) días a la fecha fijada para la elección de que se trate, el Adjudicatario deberá tomar contacto con los Responsables Técnicos de cada uno de los centros de votación, para lo cual requerirá previamente al Tribunal el listado de los Responsables Técnicos con sus datos de contacto. El Tribunal, por sí o por quien designe, proveerá un vínculo de

comunicación con los Responsables Técnicos.

12.3.1.3. El mencionado contacto tendrá la finalidad de asegurar la disponibilidad de todos los elementos necesarios para la realización del proceso electoral, con relación a la infraestructura eléctrica, edilicia y de comunicaciones requeridas para el normal funcionamiento del SVE. El control de la disponibilidad de los mencionados elementos se realizará mediante la revisión del listado de

tipo “checklist” referido en el Informe de Etapa, junto con otros mecanismos de control que el Adjudicatario disponga.

12.3.1.4. En aquellos casos en que el Adjudicatario entienda que no se encuentran garantizadas las condiciones mínimas para el funcionamiento del SVE en un centro, deberá realizar un control presencial de la situación en el propio centro, aportando todo el asesoramiento y dirección que

fuera necesario para la solución del problema por parte del Tribunal. El Adjudicatario no podrá excusar ninguna responsabilidad con fundamento en cuestiones de infraestructura, cuando no hubiera informado al Tribunal sobre estas cuestiones de manera expresa con una anterioridad razonable a la fecha de la elección de que se trate, con excepción del caso fortuito, fuerza mayor, o

cuestiones que no hubieran podido ser razonablemente previstas con antelación.

12.3.2. Coordinación de equipos

12.3.2.1. Durante el desarrollo de la elección, el Adjudicatario tendrá a cargo la coordinación de los Equipos de Contingencia y de los Técnicos Informáticos.

12.3.2.2. El Adjudicatario deberá brindar tareas de colaboración

que garanticen la utilización racional de los recursos, su

disponibilidad permanente, y en particular, una rápida y

eficiente solución de los eventos que ocurran y se

encuentren a cargo de los mencionados Equipos y Técnicos.

12.3.2.3. El Tribunal, por sí o por intermedio de quien disponga,

proveerá equipos de comunicación móviles para llevar

adelante las tareas de coordinación entre los Técnicos

Informáticos, los Equipos de Contingencia. 12.3.2.4. Con la finalidad de establecer los parámetros de las

tareas de coordinación, el Adjudicatario deberá convocar a

los Equipos de Contingencia y a los Técnicos Informáticos a

una charla informativa, que deberá realizarse con una

antelación no mayor a una semana y no menor a tres días

de la realización de la elección respectiva.

12.3.3. Software

12.3.3.1. Sin perjuicio de los lineamientos generales

especificados en los Apartados respectivos del presente

Pliego, el Adjudicatario deberá realizar todos los ajustes

necesarios con el fin de personalizar el Software de

Votación y el Software contenido en el SRPV a las

particularidades y requerimientos de cada uno de los

procesos electorales comprendidos dentro del Plazo de

Contratación. En este sentido, una vez oficializadas las

respectivas listas, el Tribunal deberá enviar al Adjudicatario

la totalidad de la información a incorporar en el software,

incluyendo fotografías de los candidatos y todo otro dato

relevante a tal fin.

12.3.3.2. El Tribunal podrá solicitar la introducción de todas

aquellas modificaciones que resulten necesarias para el

mejor funcionamiento del software asociado al

funcionamiento del SVE y del SRPV, dentro de un marco de

razonabilidad.

12.3.4. Logística

12.3.4.1. Las operaciones de despliegue y repliegue de las

Terminales de Votación, insumos, y equipamiento conexo,

se encontrarán a cargo del Operador Logístico que

oportunamente designe el Tribunal.

12.3.4.2. El Tribunal informará al Adjudicatario los datos del

Operador Logístico respectivo.

12.3.4.3. Para cada Etapa, el Adjudicatario deberá poner a

disposición del Operador Logístico que le fuera informado

por el Tribunal, todas las Terminales de Votación

comprometidas para la Etapa, con el respectivo Softwarede Votación ya instalado, junto con la totalidad de sus

accesorios e insumos, incluyendo los SD. Las Terminales de

Votación, sus accesorios e insumos, deberán encontrarse

debidamente embaladas, con el fin de protegerlos durante

el proceso de despliegue y repliegue por parte del Operador

Logístico.

12.3.4.4. El Adjudicatario deberá realizar reuniones informativas

previas con el Operador Logístico, con el fin de coordinar

las tareas de puesta a disposición de los equipamientos que

componen el SVE, e informar las características y modo de

manipulación de los bienes y materiales a transportar.

12.3.4.5. En ningún caso el Tribunal responderá por los

eventuales daños que puedan sufrir las Terminales de

Votación, sus accesorios, insumos, o cualquier otro bien de

uso durante el proceso de despliegue y repliegue. La

ocurrencia de cualquier tipo de daños a los equipos o

bienes a trasladar, causados directa o indirectamente por el

Operador Logístico, no eximirá al Adjudicatario de su

responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones a su

cargo que surgen del presente Pliego. En este sentido, el

Adjudicatario deberá prever todos los mecanismos que

sean necesarios para cubrir la totalidad de los centros de

votación previstos para la Etapa de que se trate,

independientemente de las contingencias que puedan

ocurrir en el transporte de los equipos, aún cuando aquellas

no hubieran ocurrido por causa del Adjudicatario.

**13. Servicios de Capacitación**

En cada Etapa, el Adjudicatario tendrá a su cargo la capacitación de distintos

Recursos Humanos, de acuerdo a lo que se detallará debajo. La capacitación a

impartir a estos Recursos, deberá tener en cuenta que éstos, a su vez, serán

capacitadores de otros Recursos, de acuerdo a lo que el Tribunal disponga.

Concretamente, el Adjudicatario tendrá a su cargo la realización de los

siguientes Cursos:

· Instrucción a los Capacitadores de Autoridades de Mesa. 13.1.6. Los cursos de capacitación tendrán una duración mínima de

16 (dieciséis) horas. La mitad del tiempo estará destinada a la

instrucción de conocimientos teóricos, y la otra mitad a la

realización de prácticas con el SVE.

13.1.7. La capacitación se hará efectiva en las sedes que determine

el Tribunal.

13.2. Instrucción a los Capacitadores de Electores de VE.

13.2.1. Los Capacitadores de Electores serán puestos a disposición

del Adjudicatario por el Tribunal.

13.2.2. La cantidad de Capacitadores de Electores se determinará

de acuerdo al padrón electoral de cada elección. El número

promedio de capacitados debe ser de 20 (veinte) por cada 25.000

electores. El Tribunal podrá requerir la capacitación de hasta un

20% (veinte por ciento) más, de considerarlo pertinente.

13.2.3. La capacitación a impartir por el Adjudicatario deberá

incorporar elementos tendientes a que los asistentes puedan instruir

a los electores en las características del SVE y la utilización de las

Terminales de Votación, de un modo comprensible para la población

general.

13.2.4. Los cursos deberán estar distribuidos en banda horaria

mañana, tarde y noche, con el fin de no superponer las tareas de

capacitación con el horario habitual de trabajo de los asistentes.

13.2.5. Será realizada en grupos de no más de 30 (treinta)

personas.

13.2.6. Los cursos de capacitación tendrán una duración mínima de

10 (diez) horas. La mitad del tiempo estará destinada a la

instrucción de conocimientos teóricos, y la otra mitad a la

realización de prácticas con el SVE, reforzado con otro curso donde

se apliquen las categorías reales de cada elección en particular.

13.2.7. La capacitación se hará efectiva en las sedes que determine

el Tribunal.

13.3. Instrucción a los Técnicos Informáticos.

13.3.1. Los Técnicos Informáticos serán puestos a disposición por el

Tribunal. 13.3.2. A los fines de dimensionar la cantidad de Técnicos

Informáticos a capacitar, el Adjudicatario deberá considerar un

Técnico por cada centro de votación donde se implemente el SVE,

en cada elección. A la cantidad resultante, deberá adicionarse la

capacitación de un 20% (veinte por ciento) de Técnicos adicionales,

con el fin de cubrir eventuales suplencias o tareas de apoyo al

momento de la elección.

13.3.3. La capacitación a impartir por el Adjudicatario deberá

incorporar conocimientos tendientes a diagnosticar y evaluar el

correcto funcionamiento técnico del SVE. Asimismo, deberán

incorporarse conocimientos tendientes a solucionar con la máxima

celeridad posible, aquellos problemas de funcionamiento que

pudieran presentarse en cualquiera de los componentes del SVE,

tanto desde el punto de vista del software como del hardware

utilizado, incluyendo, pero no limitado a, las Terminales de

Votación. Además, el curso deberá incorporar todos aquellos

aspectos que determine el Adjudicatario en el Informe de Proyecto.

13.3.4. Los cursos serán realizados en grupos de no más de 10

(diez) personas y tendrán una duración mínima de 16 (dieciséis)

horas.

13.3.5. Deberán estar distribuidos en banda horaria mañana, tarde

y noche, con el fin de no superponer las tareas de capacitación con

el horario habitual de trabajo de los asistentes. La capacitación se

hará efectiva en las sedes que determine el Tribunal.

13.4. Instrucción al Personal de Contingencia.

13.4.1. Los Equipos de Contingencia serán puestos a disposición por

el Tribunal.

13.4.2. A los fines de dimensionar la cantidad de Equipos de

Contingencia a capacitar, el Adjudicatario deberá considerar uno por

cada 20 (veinte) centros de votación donde se implemente el SVE,

en cada elección. A la cantidad resultante, deberá adicionarse la

capacitación de un 20% (veinte por ciento) de Equipos adicionales,

con el fin de cubrir eventuales suplencias o tareas de apoyo al

momento de la elección. 13.5. Instrucción a los Operadores del Software de Registración de

Resultados.

13.5.1. Los Operadores del Software de Registración de Resultados

serán puestos a disposición del Adjudicatario por el Tribunal.

13.5.2. A los fines de dimensionar la cantidad de Operadores del

Software de Registración de Resultados, el Adjudicatario deberá

considerar aproximadamente 30 (treinta) personas.

13.5.3. La capacitación a impartir por el Adjudicatario deberá

basarse en un sistema de doble carga propuesto. El curso se dictará

en 6 jornadas con una duración mínima de 4 (cuatro) horas por

jornada.

13.5.4. Los cursos deberán estar distribuidos en banda horaria

mañana, tarde y noche, con el fin de no superponer las tareas de

capacitación con el horario habitual de trabajo de los asistentes.

13.5.5. Serán realizados con el total de las personas destinadas a

este efecto.

13.5.6. La capacitación se hará efectiva en las sedes que determine

el Tribunal.

13.6.Aspectos aplicables a todos los Cursos

13.6.1. El Adjudicatario deberá entregar la documentación del curso

respectivo a cada asistente, en forma impresa y en soporte

magnético u óptico. La documentación deberá ser clara y detallada,

utilizando fotografías, planos, esquemas, y todo otro elemento que

pueda resultar didáctico a los fines de la mejor comprensión de los

asistentes.

13.6.2. En el caso de efectuarse prácticas y/o proyección de

presentaciones, el esquema y las transparencias deberán estar

acompañadas por un texto que las describa detallada y

conceptualmente, entregando a cada asistente una copia impresa

de las mismas.

13.6.3. Las prácticas deberán realizarse con equipos, software,

accesorios e insumos similares (en marca, modelo y versión) a los

ofertados.

13.6.4. Una vez finalizado el curso respectivo, el Adjudicatario

tendrá a cargo la realización de una evaluación basada en el

sistema de opciones múltiples (“múltiple choice”). El Adjudicatario

deberá calificar a los asistentes entre 1 y 10. En tal sentido, deberá

enviar un informe al Tribunal, detallando el nombre, DNI, y

calificación de cada uno de los asistentes. Esta información será

confidencial, y sólo será utilizada a los fines de determinar la

identidad de aquellas personas que puedan hacer frente a un mayor

número de responsabilidades con relación a la elección.

13.6.5. En todos los casos se entregará un certificado oficial de

asistencia firmado por el Adjudicatario.

13.6.6. El Tribunal proveerá los espacios físicos donde se llevarán a

cabo los Cursos de Capacitación.

**6 SRPV 24 17**

El Hardware propuesto para el SRPV

incluye los últimos avances tecnológicos 1

El sistema concentra los datos en un único

repositorio, independientemente de la

forma (electrónica o tradicional) en que los

votos fueron emitidos 2

El Software de Registración de Resultados

cuenta con interfases intuitivas que

facilitan la interacción con los recursos

humanos destinados a su operación 1

Con respecto a los votos emitidos bajo el

sistema tradicional, el Software de

Registración de Resultados se basa en un

sistema de doble carga 2

El Software de Registración de Resultados cuenta con las validaciones necesarias, tendientes a minimizar posibles errores de carga 2

El Software de Registración de Resultados cuenta con una funcionalidad que permite

corregir aquellos datos que no hayan sido coincidentes en la doble carga 2

El Software de Registración de Resultados permite definir distintos tipos de usuarios

con acceso a diferentes tipo de información en base a lo requerido 1

El Software de Difusión de Resultados diferencia entre lo que se publicará en Internet, de lo que se publicará por la Intranet 2

El Software de Difusión de Resultados dispone medidas de seguridad adecuadas para la conexión con el servidor 2

El Software de Difusión de Resultados permite el despliegue de información con el siguiente nivel de apertura mínimo: provincia, departamentos, municipios, establecimientos y categoría 2

El Software de Difusión de Resultados indica estados de avance del escrutinio con los criterios mínimos que sean requeridos por el Tribunal 2

El Software de Difusión de Resultados permite definir distintos tipos de usuarios con acceso a diferentes tipo de información en base a lo requerido 1

El Software de Difusión de Resultados es una aplicación web que cumple con las normas del Consorcio World Wide Web (W3C) 1

La frecuencia del recuento parcial del Software de Difusión de Resultados es configurable en el rango solicitado por el Tribunal 1

El Software de Difusión de Resultados muestra en tiempo real las bancas que se van asignando a cada lista, con sus respectivos candidatos, utilizando el Sistema D’Hont. En las elecciones internas

además se realiza el control de cupo y la alternancia 2

III. Software de Escrutinio de Mesa: es el software encargado de leer los registros electrónicos obrantes en cada uno de los SD con el fin de realizar los escrutinios de cada una de las mesas de votación.

IV. Software de Transmisión de Resultados: es el software encargado de realizar la transferencia de datos hacia el centro de cómputos y a través de Internet, de los resultados asentados en las Actas de Escrutinio de Mesa de cada uno de los centros de votación, garantizando la seguridad e inalterabilidad de los datos, e impidiendo la intrusión de terceros no autorizados.

V. Sistema de Recuento Provisorio de Votos o SRPV: es el Sistema que contiene el Software de Registración de Resultados y el Software de Difusión de Resultados. El Software de Registración de Resultados, por su parte, administra la información de resultados obtenidos del SVE y los resultados que surjan del sistema de votación tradicional (telegramas).

El Software de Difusión de Resultados contiene los módulos de visualización de los resultados según distintos perfiles de usuarios (fiscales partidarios, Tribunal Electoral, público en general) y según ámbitos de publicación (Internet e Intranet).

VI. Software de Registración de Resultados: es el software encargado de realizar la carga de datos del Recuento Provisorio de Votos, y de los resultados asentados en las Actas de Escrutinio de Mesa, transferidos previamente a través del Software de Transmisión de Resultados.